



PROCESO No. 110014003066-2022-01553-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 ENE 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF contra RICARDO CHAMARRAVI GUERRA, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré sin número - Obligación No. 0005000001196193

1. Por \$15'186.265 M/cte., que corresponde al capital contenido en el título ejecutivo que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor, desde el 24 de junio de 2022, hasta que se realice el pago total, liquidados a tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

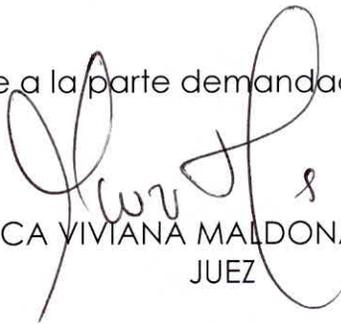
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JORGE ALEXÁNDER CLEVES NARVÁEZ como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ  
JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA
Bogotá D.C. 13 ENE 2023 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 003 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría